

Remuneración Unica Mensual de Arts. de 2 DL Comprende Además Remuneraciones Complementarias

DECRETO LEY
N° 18185

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:
El Gobierno Revolucionario
ha dado el Decreto-Ley si-
guiente:

EL GOBIERNO REVOLU-
CIONARIO,

CONSIDERANDO:

Que lo preceptuado en el Artículo 21° del Decreto-Ley N° 17876, y Artículo 33° del Decreto-Ley N° 18088, que establecen el concepto de remuneración única de los Presidentes de los Poderes Públicos, Ministros de Estado y Funcionarios con rango de Ministro, no restringe el derecho al percibo de las remuneraciones complementarias y otras correspondientes a su respectivo grado y a la alta investidura de tales cargos.

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°— Entiéndase que la remuneración única, mensual, a que se refiere el Artículo 21° del Decreto-Ley N° 17876, y que señala el Artículo 33° del Decreto-Ley N° 18088, comprende, además, el percibo durante el Año Fiscal de 1970, de las remuneraciones complementarias, si-
guientes:

Remuneración Personal
Remuneración Especial
Estado Civil (Subsidio por Familia).

Artículo 2°— En cada Pliego del Sector Nacional se considerarán los fondos necesarios para el pago de la remuneración única y complementaria a que se refiere el presente Decreto-Ley;

Artículo 3°— Deróganse las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos setenta.

General de División E. P.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E. P.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice - Almirante AP.,
MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

General de División E. P.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP.,
JORGE CHAMOT BIGGS,
Ministro de Trabajo.

General de Brigada E. P.,
ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada E. P.,
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante A.P.,
JORGE DELLEPIANE OCAMPO,
Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante A.P.,
LUIS VARGAS CABALLERO,
Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP.,
ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada E. P.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E. P.,
JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura

General de Brigada E. P.,
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E. P.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E. P.,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.

Lima, 24 de Marzo de 1970
General de División E. P.,
JUAN VELASCO ALVARADO,
General de División E. P.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP.,
MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

General de Brigada EP.
FRANCISCO MORALES
BERMUDEZ CERRUTTI.